

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Contraloría General del Estado

Fe de erratas al **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el número extraordinario 104 de fecha 12 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

Donde dice:

CONSIDERANDO

“(…)

- III. Que el diecisiete de enero del año en curso fue publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo por el que se establece el Código de Ética de los Servidores Públicos y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, y

(…)”

“(…)”

Artículo 3. Es responsabilidad de los titulares de dichas Dependencias y Entidades, establecer las acciones necesarias para incentivar el conocimiento, la aplicación de los principios, valores y las Reglas de Integridad, con la finalidad de incidir en el actuar correcto de los servidores públicos, para la realización eficiente y eficaz de las tareas encomendadas.

(…)”

“(…)”

Artículo 7. ...

I. a VII. ...

- VIII. **Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

IX. a XV. ...

(...)"

"(...)

Artículo 9. ...

I. a XIII. ...

Las reglas de integridad descritas en el presente artículo, serán vulneradas de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I del presente Código.

(...)"

"(...)

Anexo I

CONDUCTAS QUE VULNERAN LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

(...)

I. a III. ...

IV. Programas Gubernamentales. ...

(...)

a. a e. ...

f. Realizar cualquier tipo de discriminación a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;

g. a h. ...

V. a XI. ...

XII. Cooperación con la Integridad Pública. ...

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

a. a b. ...

c. Fortalecer acciones de reconocimiento a los servidores públicos que se destaquen por el debido cumplimiento y práctica cotidiana de principio y valores en el desempeño de sus labores;

d. a g. ...

XIII. Comportamiento Digno. El servidor público en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función, se conducirá con respeto a sí mismo y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos de hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública.

(...)

a. a h. ...

(...)"

Debe decir:

CONSIDERANDO

"(...)

- III.** Que el diecisiete de enero del año dos mil diecinueve fue publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo por el que se establece el Código de Ética de los Servidores Públicos y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, y

(...)"

"(...)

Artículo 3. Es responsabilidad de los titulares de dichas Dependencias y Entidades, establecer las acciones necesarias para incentivar el conocimiento, la aplicación de los principios, valores y las reglas de integridad, con la finalidad de incidir en el actuar correcto de los servidores públicos, para la realización eficiente y eficaz de las tareas encomendadas.

(...)"

"(...)

Artículo 7. ...

I. a VII. ...

- VIII. Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las personas particulares con los que llegare a tratar;

IX. a XV. ...

(...)"

"(...)

Artículo 9. ...

I. a XIII. ...

Las reglas de integridad descritas en el presente artículo y las conductas que las vulneran, se refieren de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a lo señalado en el Anexo I del presente Código.

(...)"

"(...)

Anexo I

CONDUCTAS QUE VULNERAN LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

(...)

I. a III. ...

IV. Programas Gubernamentales. ...

(...)

a. a e. ...

f. Realizar cualquier tipo de discriminación a la persona interesada en acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;

g. a h. ...

V. a XI. ...

XII. Cooperación con la Integridad. ...

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las cuales de no realizarse vulneran las conductas siguientes:

a. a b. ...

c. Fortalecer acciones de reconocimiento a los servidores públicos que se destaquen por el debido cumplimiento y práctica cotidiana de principios y valores en el desempeño de sus labores;

d. a g. ...

XIII. Comportamiento Digno. El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirá con respeto a sí mismo y a los demás, sin proferir expresiones, lenguajes o adoptar comportamientos de hostigamiento o acoso de carácter sexual o discriminatorio respecto a las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

(...)

a. a h. ...

(...)”

Dado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Mercedes Santoyo Domínguez
Contralora General del Estado
Rúbrica.

folio 0347